

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8970 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 23/2005, interpuesto contra la Orden JUS/3858/2004, de 11 de noviembre.*

En virtud de lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, se emplaza a todos los interesados en la Orden /JUS/3858/04, de 11 de noviembre, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento (Abogacía General del Estado), para que puedan comparecer y personarse en dicho Juzgado, sito en Madrid C/ Gran Vía, n.º 52, en los autos relativos al procedimiento abreviado 23/2005, interpuesto contra dicha Orden por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de mayo de 2005.-La Subsecretaria, Ana María del Miguel Langa.

MINISTERIO DE FOMENTO

8971 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica en los puertos de Bermeo, La Coruña, Arrecife, Ceuta, Denia, San Carlos de la Rápita y Tarragona.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 102.8.b), entre otras competencias de la administración marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar los servicios de practica en un puerto o grupo de puertos determinado.

Igualmente el artículo 13.2 del Reglamento General de Practicaje, aprobado por Real Decreto 393/1996 de 1 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 66, del 16), dispone que la Dirección General de la Marina Mercante, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas, aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de práctico en un puerto o grupo de puertos determinado, y convocará y realizará las pruebas pertinentes para acreditar la capacitación de los aspirantes para prestar los servicios portuarios de practica.

Por otro lado, la Orden de 20 de febrero de 1997 por la que se regula el reconocimiento de capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practica, desarrollada posteriormente por resolución de 1 de diciembre de 1998, establece la división de las pruebas en dos partes, la primera, sobre legislación nacional, internacional, e idioma, que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, y la segunda, sobre conocimientos específicos del puerto y resolución teórica de maniobras, que tendrá lugar en el puerto que corresponda.

En su virtud, resuelvo:

Primero.-Convocar a los aspirantes que deseen presentarse y cumplan los requisitos establecidos en la norma para obtener la habilitación para prestar servicio como prácticos en los puertos de Bermeo (1 plaza), La Coruña (1 plaza), Arrecife (1 plaza), Ceuta (1 plaza), Denia (1 plaza), San Carlos de la Rápita (1 plaza) y Tarragona (1 plaza).

Segundo.-Solicitudes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y mando que se señalan en el artículo 12 del Reglamento General de Practicaje, y solicitar la admisión a las pruebas en instancia dirigida al Director General de la Marina Mercante, en la que se hará mención expresa del puerto o puertos para los que pretenden obtener la habilitación, si tiene aprobada las pruebas en Madrid y en qué convocatoria, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

1. Aspirantes que superaron la primera parte de las pruebas realizadas en Madrid y que conserven la calificación obtenida de acuerdo con el plazo previsto en el punto duodécimo de la presente Resolución:

1.1 Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque o buques de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos diez de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.

1.2 Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 39,04€ de tasa por cada uno de los puertos a que opten, código 001 derechos de examen (impreso modelo 790, disponible en Capitanías Marítimas, Dirección General de la Marina Mercante o en cualquier otra dependencia administrativa).

2. Resto de aspirantes:

2.1 Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque o buques de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos diez de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.

2.2 Fotocopia de la tarjeta profesional de Capitán de la Marina Mercante.

2.3 Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 39,04 € de tasa por cada uno de los puertos a que opten, código 001 de derechos de examen (impreso modelo 790, disponible en Capitanías Marítimas o Dirección General de la Marina Mercante o en cualquier otra dependencia Administrativa).

2.4 Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Tercero.-Presentación de solicitudes: Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Al día siguiente, o el primer día hábil tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Marina Mercante publicará la lista provisional de los solicitantes admitidos y de los excluidos, señalándose el puerto o puertos a que optan y, en su caso, las causas de la exclusión, así como las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado las tres pruebas de la primera parte en convocatorias anteriores, concediéndose un período de diez días naturales para subsanación de errores existentes, al término de los cuales se publicará la lista definitiva de excluidos. Las citadas listas se publicarán en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y en las Capitanías Marítimas de primera categoría, junto con el lugar, fecha y hora señalada para la realización del primer ejercicio de la primera parte de las pruebas, a realizar en Madrid.

Quinto.-Calificaciones: En un plazo no mayor de siete días desde la celebración del primer ejercicio se publicará en los tablones de anuncios citados en el punto anterior la lista de aprobados, así como la fecha, hora

y lugar señalados para la celebración del segundo ejercicio; estableciéndose iguales plazos y condiciones para la celebración del tercer ejercicio y publicación de resultados globales correspondientes a esta primera parte.

Sexto.—Órgano de evaluación para la primera parte de las pruebas: El Órgano de Evaluación de las tres pruebas que integran esta primera parte se compondrá como sigue:

Titulares:

Presidente: D. Francisco Suárez-Llanos Galán.
Vocal: D. Antonio Bustamante de la Rocha.
Vocal: D. Alfonso Muñoz Fernández.
Vocal: D. José F. Mosquera Gayoso.
Secretario: D. Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Suplentes:

Presidente: D. Francisco Ramos Corona.
Vocal: D. Antonio Santos Moro.
Vocal: D. Antonio Molinero Gutiérrez.
Vocal: D. Angel Caballero Cantero.
Secretaria: Dña. Itziar Martín Partida.

Séptimo.—En la publicación de los resultados del tercer ejercicio el tribunal emplazará a los candidatos que puedan presentarse a la segunda parte de las pruebas para que presenten, en un plazo no superior a diez días, las certificaciones, de superación de pruebas físicas, y reconocimiento médico inicial, descritas en los puntos octavo y segundo respectivamente, de la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 29 de julio de 1.998.

Octavo.—Finalizado el plazo de aportación de certificaciones que se menciona en el punto anterior, la Dirección General de la Marina Mercante publicará, en los mismos lugares que se indica en el punto tercero, la lista de los aspirantes admitidos y el lugar, fecha y hora de celebración de la segunda parte de las pruebas

Noveno.—Órganos de evaluación de la segunda parte de las pruebas:

Bermeo

Titulares:

Presidente: D. Jon Zabala Olea.
Vocal: D. Fernando Leonard Retuerto.
Vocal: D. Isaac Ispizua Ermetixeo.
Vocal: D. Alberto Achirica Valencia.
Secretario: D. Manuel Barreiros Formoso.

Suplentes:

Presidente: D. Javier Santín Ciluaga.
Vocal: D. Luis Ignacio López de Aguilera Salazar.
Vocal: D. Juan José Balboa Macho.
Vocal: D. Miguel Azcueta Gorriño.
Secretario: D. José Félix Chertudi Arrótegui.

La Coruña

Titulares:

Presidente: D. Gustavo Ortega Romero.
Vocal: Dña. Susana Roel Cabal.
Vocal: D. Evaristo Landeira Regueiro.
Vocal: D. Santiago Loira Urbano.
Secretario: D. Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Suplentes:

Presidente: D. José Antonio Dosil Arufe.
Vocal: D. Emilio García García.
Vocal: D. José F. Mosquera Gayoso.
Vocal: D. José M. Bermúdez Garrote.
Secretario: D. Enrique Fernández de la Torre.

Arrecife

Titulares:

Presidente: D. Pedro Mederos Martín.
Vocal: D. Juan González Pinto.
Vocal: D. Juan Rafael Villalba Expósito.
Vocal: D. Alfonso Muñoz Fernández.
Secretario: D. José Hernández Gutiérrez.

Suplentes:

Presidente: D. Juan Mederos González.
Vocal: D. Manuel Figueroa García.
Vocal: D. José Ignacio López Hernández.
Vocal: D. Gregorio Darías Alvarez.
Secretario: D. Andrés Real-Arce Valido.

Ceuta

Titulares:

Presidente: D. Jesús Fernández Lera.
Vocal: D. César López Ansorena.
Vocal: D. Francisco Pitarch Perles.
Vocal: D. Federico Larrea Bartúren.
Secretario: D. Francisco Ramos Corona.

Suplentes:

Presidente: D. Francisco Luis Sierra Ureta.
Vocal: D. Carlos Sánchez-Urdazpal González.
Vocal: D. Manuel Juárez Villarín.
Vocal: D. Luis Domínguez San Miguel.
Secretario: D. Ricardo Noya Chico.

Denia

Titulares:

Presidente: D. José Domingo López Zamoul.
Vocal: D. Jesús Vinuesa Gonzalo.
Vocal: D. Manuel Blanco Iglesias.
Vocal: D. Javier Felis Bolufer.
Secretario: D. Francisco Ramos Corona.

Suplentes:

Presidente: D. Manuel Hernández Lillo.
Vocal: D. Jorge Moltó López.
Vocal: D. Félix Moro Fernández.
Vocal: D. Ramón Canosa Mira.
Secretario: D. Esteban Longares Benito.

San Carlos de la Rápita

Titulares:

Presidente: D. Santiago Torre Cobo.
Vocal: D. David Pino Roca.
Vocal: D. Javier Echevarría Samanes.
Vocal: D. Juan A. Roig Carcellé.
Secretario: D. Manuel Foyaca García-Robes.

Suplentes:

Presidente: D. Juan Nicolau Casany.
Vocal: D. Joan Josep Obiol Ferré.
Vocal: D. Rafael Cabal Alvarez.
Vocal: D. Francisco Iañez Llamas.
Secretario: D. Luis Gascón Riús.

Tarragona

Titulares:

Presidente: D. Javier Valencia Alonso.
Vocal: D. Jesús Sánchez Icart.
Vocal: D. Ricardo Montiel Grau.
Vocal: D. José V. Pérez García-Jarrío.
Secretario: D. Francisco Sánchez Fariñas.

Suplentes:

Presidente: D. Juan Nicolau Casany.
Vocal: D. Ramón Juanola Subirana.
Vocal: D. Lauro Clariana Clarós.
Vocal: D. Angel Martínez Parada.
Secretario: D. Santiago Torre Cobo.

Décimo.—Segunda parte de las pruebas: La fecha y lugar de celebración de los ejercicios será la que se indique en el apartado octavo, salvo que por fuerza mayor, el Presidente del Órgano establezca otras fechas que deberán tener la misma publicidad.

Antes de la celebración de los ejercicios se comunicará por parte del Órgano las condiciones de realización y la fecha tope de publicación de resultados, repitiéndose el mismo proceso para el segundo ejercicio.

Undécimo.—Certificaciones, período de prácticas y habilitación: En un plazo no mayor de diez días desde la celebración del segundo ejercicio, el tribunal publicará las listas con los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, y la remitirá a la Dirección General de la Marina Mercante, que emitirá la certificación prevista en el artículo 14 del Reglamento General de Practicaje, señalará el período de prácticas correspondiente a cada caso, teniendo en cuenta lo que al respecto señala el artículo 16. 4, y estará en lo que a habilitación y nombramiento dispone el mencionado Reglamento.

Duodécimo.—Los aspirantes que hayan superado la primera parte de las pruebas, así como aquellos que la superaron en anteriores convocatorias, conservarán la calificación obtenida en las mismas durante cinco años a contar desde la fecha de publicación del tercer ejercicio de las pruebas celebradas en Madrid.

Decimotercero.—Los aspirantes que hayan superado la segunda parte de las pruebas realizadas en los respectivos puertos, conservarán el aprobado hasta que haya sido cubierta la plaza o plazas convocadas en esta Resolución, mediante la correspondiente habilitación por la Dirección General y nombramiento como Prácticos de Puerto por la Autoridad Portuaria.

Disposición final.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de mayo de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8972

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

Los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo están regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla este Real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra k) los mencionados programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 13,e),1.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, recoge, entre las competencias atribuidas al Servicio Público de Empleo Estatal, la de gestionar los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos y concretamente los programas cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de una comunidad autónoma, cuando éstos exijan la movilidad geográfica de los desempleados o trabajadores participantes en los mismos a otra comunidad autónoma distinta a la suya y precisen de una coordinación unificada.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal de proyectos plurirregionales con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos a los que se refiere el artículo 13,e),1.º de la Ley de Empleo, antes citado.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal de proyectos plurirregionales con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos a los que se refiere el artículo 13,e),1.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa; y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de las Órdenes de 14 de noviembre antes citadas, a excepción de los órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, los cuales podrán participar en las convocatorias específicas que apruebe esta Dirección General, al estar consignadas en el Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2005 partidas presupuestarias diferenciadas para las subvenciones a conceder a estas entidades.

2. Las entidades promotoras deberán ser competentes para actuar en el ámbito territorial de ejecución de los proyectos que presenten que, según se señala en el apartado tercero, deberá afectar a un ámbito geográfico superior al de una comunidad autónoma.

Tercero. *Requisitos.*—Además de los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones, los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13,e),1.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, por lo que deberán ser programas cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de una comunidad autónoma, cuando éstos exijan la movilidad geográfica de los desempleados o trabajadores participantes en los mismos a otra comunidad autónoma distinta a la suya y precisen de una coordinación unificada.

Cuarto. *Dotación presupuestaria.*—Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 19.101.241A.489.01 y 19.101.241A.489.02 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que para el ejercicio 2005 se elevan a una cuantía total máxima de 4.000.000 de euros.

Para los ejercicios de 2006 y 2007, y en función de la duración de los proyectos que se aprueben, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual que hayan de extenderse a dichos ejercicios, por una cuantía total máxima estimada de 3.177.956 de euros para el ejercicio 2006 y de 2.000.000 de euros para el ejercicio 2007, en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos, en las resoluciones concesorias de subvenciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en los artículos 14 y 10, respectivamente, de las Órdenes de 14 de noviembre de 2001 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, y serán presentadas en su sede central, sita en la calle Condesa de Venadito, número 9, 28027 Madrid, o en las Direcciones Provinciales de dicho Servicio Público de